

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 26 de junio del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307, INFORME LEGAL N°256-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°260-2021 GDU/MDJLBYR de fecha 18 de octubre del 2021, se resuelve Aprobar Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de s/.

975,956.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 Soles) [...] bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.

Que, con fecha 24 de marzo del 2022 se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, por el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, la empresa contratista FILA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., así como Residente y Supervisor de obra, marcando con el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Que, con fecha 20 de junio del 2022 se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307, debido a la paralización de trabajos en la vía pública.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°184 – 2022 – MDJLBYR, notificado al contratista con fecha 21 de junio del 2022, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 20 días calendario, siendo su fecha de final de término de obra el 11 de julio del 2022.

Que, con fecha 21 de julio del 2022 se suscribe el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307, siendo la nueva fecha de término el 11 de agosto del 2022

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039 – 2022 – MDJLBYR, notificado al contratista con fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por un monto neto de S/ 51,907.11, que corresponde al 3.08% de variación adicional al contrato principal, debido a que el monto del Presupuesto Adicional N°01 asciende S/ 59,741.03, que corresponde a una incidencia de 3.54% y el Deductivo Vinculante N°01 con un monto de S/ (-)7,833.91, que corresponde a una incidencia de -0.46%.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°244 – 2022 – MDJLBYR, notificado al contratista con fecha 11 de agosto del 2022, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 correspondiente al ADICIONAL DE OBRA N°01 por 25 días calendario, siendo su fecha de final de término de obra el 05 de setiembre del 2022.

Que, mediante ASIENTO N°108 de cuaderno de obra, de fecha 31 de agosto de 2022, el Residente de obra anota que las partidas del Presupuesto Principal, así como de la Prestación Adicional, han sido concluidas dentro del Plazo contractual.

Que, mediante ASIENTO N°109 de cuaderno de obra, de fecha 01 de setiembre de 2022, la Supervisión anota la verificación de la conclusión de obra, además de que se no se ejecutaron al 100% las partidas por lo que la residencia debe presentar y aplicar el deductivo correspondiente en la valorización.

Que, mediante el INFORME N°1137-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, emitido por la subgerencia de proyectos de inversión pública emite la revisión de la CARTA N°0382-2022-WFBS/SO/SGPYP/MDJLBYR, con N° de registro 13303-2022 de fecha 02/09/2022, en donde el supervisor de obra hace llegar a esta entidad el expediente del deductivo de obra N°02, por la no construcción de las partidas de "Jardineras cuadradas".

Que, mediante la CARTA N°103-2022-GDU-MDJLBYR, la entidad no acepta el DEDUCTIVO DE OBRA N°02, más se indica la se aplicará el deductivo en la valorización correspondiente.

Que, mediante CARTA N°046-2022-WFBS/SO/SGPYP/MDJLBYR del 07 de setiembre del 2022 el supervisor de obra solicita recepción de obra, adjuntando CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2021 - MDJLBYR, de fecha 22 de marzo de 2021, se designa al Comité de Recepción de Obras por Contrata.

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor FILA CONTRATISTAS GENERALES I.E.R.L., Residente de Obra, Supervisor de obra y el comité de Recepción de obra.

Que, mediante CARTA N°84-2022 de expediente N°16725-2022, con fecha 04 de noviembre de 2022, el contratista ejecutor remite PRESENTACIÓN DE EXP. DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, hacia la Entidad de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307

Que, mediante CARTA N°459-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, con fecha 08 de noviembre de 2022 la Entidad ha notificado a la Supervisora de obra el expediente presentado para su evaluación e informe respectivo.

Que, mediante la CARTA N°059-2022-WFBS-SO-SGPYP-MDJLBYR de expediente N°17691-2022, con fecha 21 de noviembre de 2022, se adjunta el INFORME TECNICO N°059-2022-WFBS/SO/SGPYP/MDJLBYR de expediente N°17691-2022, con fecha 21 de noviembre de 2022, verificando y aprobando la liquidación de obra presentada por la contratista.

Que, mediante INFORME N°1336-2022-SGPIP-GDU-GM-MDJLBYR, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública solicita la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°313-2022-MDJLBYR-A-GM-GA, de fecha 29 de diciembre del 2022, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN FÍSICO – FINANCIERA, de fecha 27 de marzo del 2026, se hace la conciliación físico financiera de la obra en referencia, firmando la oficina de contabilidad, subgerencia de proyectos de inversión pública y los responsables de la parte técnica y financiera del servicio de liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°101-2026 GM-MDJLBYR, con fecha 14 de abril del 2026, se resuelve APROBAR con Artículo Primero la LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307, por un costo total ascendente a S/2,183,729.29

Que, mediante Informe N°708-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública informa que, como resultado de la revisión de la documentación técnica del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", **determina el costo total del proyecto de inversión asciende S/ 2,214,095.79 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Noventa y Cinco con 79/100 Soles), correspondiente al costo total de la inversión, según detalle en el siguiente cuadro:**

COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

ITEM	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CONTRATA)	2,128,263.44
2	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	35,965.85
3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	19,500.00
4	ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	8,750.00
5	SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	7,429.00
6	SERVICIO DE ASISTENCIA EN SUPERVISIÓN DE OBRA	12,687.50
7	SERVICIO DE CIERRE DEL PROYECTO	1,500.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION		2,214,095.79

Que, con INFORME N°149-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en el marco del proceso de cierre del ciclo de inversión, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública ha procedido a la verificación integral de las compras y servicios vinculadas directamente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513307, determinando que el costo total del proyecto de inversión asciende a S/ 2,214,095.79 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Noventa y Cinco con 79/100 Soles). De la verificación efectuada, se ha determinado que la resolución aprobatoria vigente recoge únicamente el costo de ejecución de obra, sin considerar los gastos de gestión administrativa debidamente ejecutados y registrados en el SIAF con cargo al presupuesto del proyecto. Dichos gastos, conforme a la normativa vigente, forman parte integrante del costo total de la inversión. En consecuencia, a fin de contar con un instrumento normativo que refleje el costo total del proyecto integrando tanto los gastos de obra como los gastos de gestión administrativa, corresponde la emisión de una Resolución que determine el costo total del proyecto de inversión en S/

2,214,095.79 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Noventa y Cinco con 79/100 Soles), garantizando así la correspondencia entre el acto resolutorio y la inversión total ejecutada durante el ciclo de inversión y solicita se remita el expediente a la Oficina de Contabilidad, a fin de proceder con la consolidación y ratificación de los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión, como sustento para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante Acta de Conciliación Físico – Financiera se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en el Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con la finalidad de establecer el monto final de la Liquidación Técnica Financiera Final, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en el Proyecto, debidamente conciliados con cuentas contables permitiendo conocer finalmente el Costo Total de Proyecto. Siendo el costo total del Proyecto S/. 2,214,095.79 (Dos millones doscientos catorce mil noventa y cinco con 79/100 soles). No habiendo diferencias entre la parte técnica y financiera, se concluye la conformidad de la conciliación Técnico, Financiero y Contable.

DESCRIPCION DEL GASTO	TECNICA (FISICA)	FINANCIERA	CONTABLE
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	2,128,263.44	2,128,263.44	2,128,263.44
TOTAL, GASTO DIRECTO	2,128,263.44	2,128,263.44	2,128,263.44
GASTO INDIRECTO			
GASTO DE SUPERVISION	35,965.85	35,965.85	35,965.85
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	19,500.00	19,500.00	19,500.00
OTROS GASTOS	30,366.50	30,366.50	30,366.50
TOTAL, GASTO INDIRECTO	85,832.35	85,832.35	85,832.35
TOTAL	2,214,095.79	2,214,095.79	2,214,095.79

Que, mediante Informe N°0117-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnica y Financiera Final de la Obra denominada MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2513307, sea aprobado mediante acto resolutorio, con un costo total de la Obra de. S/. 2,214,095.79 Dos millones doscientos catorce mil noventa y cinco con 79/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Estructura, inventario de bienes inmuebles y cierre del proyecto.

Que, mediante Informe N°061-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°256-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2513307, por un costo total ascendente a S/ 2,214,095.79 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Noventa y Cinco con 79/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el Informe N°708-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el Informe N°149-2026-GDU/MDJLBYR, el Informe N°117-2026-OC-OGAF/MDJLBYR y el Acta de Conciliación Técnico-Financiera-Contable, documentos que acreditan la conformidad técnica, financiera y contable de la inversión ejecutada.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2026-GM-MDJLBYR, de fecha 14 de abril de 2026, por haber aprobado la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto de inversión denominado "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Cementerio, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa**", con CUI N.° 2513307, considerando un monto distinto al costo total definitivo de la inversión determinado como resultado de la conciliación técnico-financiera y contable, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CEMENTERIO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2513307, por un costo total ascendente a S/ 2,214,095.79 (Dos Millones Doscientos Catorce Mil Noventa y Cinco con 79/100 soles), conforme al Informe N°708-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, Informe N°149-2026-GDU/MDJLBYR, Informe N°117-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, Acta de Conciliación Técnico-Financiera e Informe Legal N°256-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Wlg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU

582531